



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo, Marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00427-00
Demandante	JORGE LUIS VILORIA VIDES
Demandado	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto:	AUTO CONCEDE RECURSO

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferido por este despacho el día 28 de febrero de 2019, por medio de la cual se **"SE RECHAZO LA DEMANDA"**, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 423 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DISPONE

- 1.- **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho el día veintiocho (28) de febrero de 2019, por medio de la cual se rechazó la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA

¹ Fols. 45 – 49 Recurso presentado el 6 de Marzo de 2019.